

RESOLUCIÓN EXENTA N°

RESUELVE ADJUDICACIÓN, PROCESO DE POSTULACIÓN ESPECIAL PERMANENTE CON PLAZO DE VIGENCIA DETERMINADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS DEL TERCER COMPONENTE DEL PROGRAMA “TRANSFERENCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ESCASEZ HÍDRICA A TRAVÉS DE EHL EN LA REGIÓN DE ÑUBLE”, Código BIP N°40051163-0.

Santiago

VISTO:

Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público de 2025; Los Acuerdos del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción N°2.091/2000 que creó el “Comité de Fomento a la Producción Limpia” y N°2.208/2002 que modificó su nombre a “Consejo Nacional de Producción Limpia” (CPL); Ley N°20.416 de 13 de enero de 2010, Fija Normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño, artículo Décimo: Ley de Acuerdos de Producción Limpia; Decreto Supremo N°36 de 07 de agosto de 2024 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprueba el reglamento del Consejo Directivo del Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable; Resolución Afecta N°303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, fija texto refundido del reglamento del Comité Consejo Nacional de Producción Limpia; Resolución Exenta N°188, de fecha 28 de abril de 2022, de la Corporación de Fomento de la Producción, Designa Directora Ejecutiva del “Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable”; Resolución Exenta RA N°856/49/2022 de fecha 13 de mayo de 2022, que establece orden de subrogación de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático; Resolución Afecta N°242 de la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha 30 de diciembre de 2016, modifica nombre del Comité Consejo Nacional de Producción Limpia por “Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable”, también denominada “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático”; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19653 Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) -ex Consejo Nacional de Producción Limpia- es un Comité de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), que actúa bajo la personalidad jurídica de ésta y cuya misión institucional es impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Fomento a la Producción Limpia desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de producción limpia a través de la incorporación de tecnologías limpias en los procesos productivos, en un marco de diálogo y participación público-privada. En tal carácter, se rige por las disposiciones de su reglamento contenido en Resolución (A) N° 303, de 2007 de la Corporación de Fomento de la Producción, (modificado



por Res (A) N°242 de 2016, de CORFO); la Ley N°6.640; el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda y el Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, asimismo, la Ley N°20.416, Fijas Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño, cuyo Artículo Décimo (Ley de Acuerdos de Producción Limpia) establece en su Artículo 9°, como atribuciones del Consejo Nacional de Producción Limpia—actual Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático- la realización de actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado para la elaboración de los Acuerdos de Producción Limpia, así como la de “coordinar otro tipo de acciones tendientes a fomentar la producción limpia”, definición que se encuentra reiterada en el Artículo 2° del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia contenido en Decreto 160/2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, el Decreto Supremo N°36 de 07 de agosto de 2024 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, faculta al Comité para impulsar la cooperación para el fomento de la Producción Limpia, para lo cual podrá celebrar Acuerdos de Producción Limpia entre grupos de empresas, organismos públicos con competencia ambiental e instituciones de fomento.
4. Que, La Agencia tiene diversos instrumentos para el logro de sus fines, entre ellos, la línea 6, cuyo objeto es regular la entrega de financiamiento o cofinanciamiento no reembolsable, con el fin de incorporar Prácticas Productivas Limpias a través de transferencia de Tecnologías Limpias en las Empresas de Menor Tamaño. Los objetivos esperados de la mencionada línea son el incremento de la eficiencia, el aumento de la productividad, la reducción de riesgos y minimización de impactos, tanto para el ser humano como para el medio ambiente, a través de la transferencia de tecnología a las empresas.
5. Que, por medio de Resolución Exenta N°0073 del 07 de junio del año 2023, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, se “Pone en Ejecución Acuerdo de Consejo Directivo N°06-2023, deja sin efecto Resolución Exenta N°145/2020 ASCC de 06 de noviembre de 2020, y Aprueba nuevo Texto de Bases Técnicas de línea 6 del Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de iniciativas Públicas y Privadas”.
6. Que, la Agencia y el GORE Ñuble ha suscrito con fecha 15 de diciembre del año 2023 un **“Convenio de transferencia de recursos”** para la ejecución del Programa denominado **“TRANSFERENCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ESCASEZ HÍDRICA A TRAVÉS DE EHL EN LA REGIÓN DE ÑUBLE”, Código BIP N° 40051163-0**, aprobado mediante Resolución Exenta N°01313, de fecha 22 de diciembre del año 2023, del Gobierno Regional de Ñuble y mediante Resolución Exenta N°0227 de fecha 26 de diciembre del año 2023, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, extendido mediante “Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos” suscrito entre las partes con fecha 10 de julio del año 2025, aprobado mediante Resolución Exenta N°01176, de fecha 18 de julio del año 2025, del Gobierno Regional de Ñuble y mediante Resolución Exenta N°0118 de fecha 24 de julio del año 2025, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.
7. Que, el Programa **“TRANSFERENCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ESCASEZ HÍDRICA A TRAVÉS DE EHL EN LA REGIÓN DE ÑUBLE”, Código BIP N° 40051163-0**, considera en su componente tres un “Fondo concursable para el financiamiento de proyectos de eficiencia y/o aumento de disponibilidad hídrica.”, que contempla un presupuesto máximo disponible para este proceso **\$92.250.000 (noventa y dos millones doscientos cincuenta mil pesos)** conforme consta en Certificado de disponibilidad presupuestaria de la **ASCC N°122/2025 de fecha 24 de septiembre de 2025** para cofinanciar inversiones en Producción Limpia para empresas que hayan adherido al Acuerdo de Producción Limpia (APL) “Agua para todos”.
8. Que, para la ejecución de este Programa, la Agencia mediante **Resolución Exenta N°0155 de 27 de octubre de 2025** aprobó bases técnicas y administrativas y abrió un proceso de postulación Especial Permanente con Plazo de Vigencia Determinado, proceso mediante el cual se entregará el financiamiento para inversión en tecnologías limpias, conforme el



componente tres estipulado en el Programa “TRANSFERENCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ESCASEZ HÍDRICA A TRAVÉS DE EHL EN LA REGIÓN DE ÑUBLE”, Código BIP N° 40051163-0, dando cumplimiento a todas las actividades comprometidas en dicho documento, mediante la aplicación del instrumento Línea 6 anteriormente indicado, designando un Comité Evaluador para tal efecto.

9. Que, la Comisión Evaluadora evaluó una postulación individual levantando “Acta de Evaluación Legal, Administrativa y Técnica” de fecha 21 de noviembre de 2025, definiendo una postulación individual para una empresa, que cumplió con los requisitos y puntajes requeridos por las bases, conforme ranking de postulación elaborado.
 10. Que, la Comisión Evaluadora evaluó una postulación asociativa, levantando “Acta de Evaluación Legal, Administrativa y Técnica” de fecha 21 de noviembre de 2025, definiendo que un proyecto asociativo para veintiocho empresas cumplió con los requisitos y puntajes requeridos por las bases conforme ranking de postulación elaborado.
- I. Que, conforme el número “4.2. Evaluación Técnica” y el “4.3 La metodología de evaluación técnica de los proyectos”, de las Bases Administrativas contenidas en Resolución Exenta N°155 de fecha 27 de octubre del 2025, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, el Comité Evaluador designado procedió a la evaluación técnica de las empresas que aprobaron la precalificación legal y administrativa, elaborando un ranking de los postulantes con el siguiente resultado:

Ranking	Razón Social	RUT	Comuna	Monto para tecnología postulado	Nota evaluación técnica
1	Costa Ñuble Gestión Inmobiliaria y Hospedajes SpA	77.312.818-9	Cobquecura	\$ 3.907.563	6,63
2	Lomas de Coyanco SpA	77.765.825-5	Ninhue	\$ 2.500.000	6,58
2	Vivero Villa Denecan SpA	78.183.679-6	Trehuaco	\$ 2.900.000	6,58
4	Mireya de las Mercedes Pinto Fernández	9.236.743-6	San Nicolás	\$ 2.826.008	6,53
5	Las Vertientes Curahuen SpA	77.130.586-5	Ninhue	\$ 2.500.000	6,51
5	Agrícola y Comercial La Magdalena Limitada	76.969.889-2	Coelemu	\$ 2.291.497	6,51
5	Deysi Mariana Villagrán Fernández	15.492.266-0	Portezuelo	\$ 4.380.000	6,51
5	Fundo La Higuera SpA	77.462.901-7	Coelemu	\$ 2.291.497	6,51
9	COOVICEN LTDA	65.112.801-3	Quillón	\$ 10.250.000	6,37
9	Víctor Mauricio Castellón Campos	12.026.510-5	Ranquil	\$ 5.000.000	6,37
9	Sociedad Erick Fernández Muñoz Ltda	76.021.304-7	Cobquecura	\$ 6.342.437	6,37
12	Viña Altos del Itata Ltda	76.445.885-0	Ranquil	\$ 5.000.000	6,36
13	Apart Hotel Talcahuano SpA	77.107.202-k	Trehuaco	\$ 3.500.000	6,33
13	Franklin Gustavo Mardones Rodríguez Fábrica de Cecinas y Supermercado EIRL	76.639.473-6	Quirihue	\$ 2.908.590	6,33
13	José Tomás Zapata Zapata	9.752.806-3	Portezuelo	\$ 1.669.500	6,33



16	Agrícola Los Adobes de Chintú SpA	77.287.082-5	San Nicolás	\$ 2.562.803	6,27
17	Mario Enrique Garrido Garrido	10.873.199-0	San Nicolás	\$ 3.053.353	6,18
18	Sero Park SpA	78.215.841-4	San Nicolás	\$ 4.578.525	6,17
18	Vitivinícola y Alcoholes Hernández SpA	77.030.356-7	Ninhue	\$ 2.500.000	6,17
18	Ovidio del Carmen Parra Gutiérrez	8.659.253-3	Ninhue	\$ 2.500.000	6,17
18	Ecoturismo Misael Vásquez Plaza EIRL	77.003.572-4	Quirihue	\$ 4.833.415	6,17
18	Maderas Cajón de Mela SpA	77.375.801-8	Trehuaco	\$ 3.850.000	6,17
23	Pablo Benjamín Solís Sanhueza	15.171.379-3	Coelemu	\$ 2.291.497	6,06
24	Arnaldo Rubén Hinojosa Venegas	17.637.277-k	Coelemu	\$ 2.291.497	6,02
25	Viña Familiar Guarilhue S/N SpA	78.238.469-4	Coelemu	\$ 2.291.497	6,01
25	Inversiones Viña Tierra y Sangre SpA	76.866.433-1	Coelemu	\$ 2.291.497	6,01
27	David Eduardo Concha Muñoz	11.957.090-5	Portezuelo	\$ 4.200.000	6
27	Edgardo Elier Ortiz Mora	16.767.098-9	Coelemu	\$ 2.291.497	6
27	Benjamín Enrique Castillo Neira	11.533.955-9	Coelemu	\$ 2.291.497	6

11. Que el monto total de cofinanciamiento adjudicado para el presente proceso asciende hasta **\$92.462.704 (noventa y dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos cuatro pesos)** y que hay disponibilidad presupuestaria conforme el Certificado N°122/2025 de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, de fecha 24 de septiembre del año 2025.
12. El Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Corporación de Fomento de la Producción, correspondiente a cada postulante adjudicatario;
13. Que, revisados los antecedentes incorporados en este proceso de postulación, se ha determinado que los postulantes que se individualizan se han adjudicado el monto establecido, conforme se expone en la respectiva acta de evaluación Legal, técnica y administrativa de fecha 21 de noviembre de 2025, conforme a continuación se resuelve.

RESUELVO:

1° ADJUDÍQUESE, al postulante **Asociación de Municipios Rurales**, RUT **65.058.917-3**, conforme **“Acta de Evaluación Legal, Administrativa y Técnica”** de fecha 21 de noviembre de 2025, cuya postulación asociativa fue declarada admisible, superando el puntaje mínimo establecido en las Bases Técnicas y Administrativas del Proceso de Postulación Especial Permanente con Plazo de Vigencia Determinado para la implementación de Tecnologías Limpias del Programa **“Prevención y control de la escasez hídrica a través de estrategias hídricas locales en la región de Ñuble”** código BIP 40051163-0 de la Región de Ñuble, conforme la fuente de financiamiento del Programa **“Prevención y control de la escasez hídrica a través de estrategias hídricas locales en la región de**



Ñuble" código BIP 40051163-0 un monto total de financiamiento de hasta **\$76.099.657 (setenta y seis millones noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos)** conforme los montos máximos postulados, a distribuir entre las empresas beneficiarias, todo lo anterior conforme a continuación se especifica y detalla:

Institución postulación	
Razón Social	Asociación de Municipios Rurales
RUT	65.058.917-3

Empresas adjudicadas					
Ranking	Razón Social	RUT	Comuna	Fuente de financiamiento ASCC	Fuente financiamiento aporte empresa
1	Costa Ñuble Gestión Inmobiliaria y Hospedajes SpA	77.312.818-9	Cobquecura	\$ 3.907.563	\$0
2	Lomas de Coyanco SpA	77.765.825-5	Ninhue	\$ 2.500.000	\$1.971.536
2	Vivero Villa Denecan SpA	78.183.679-6	Trehuaco	\$ 2.900.000	\$0
4	Mireya de las Mercedes Pinto Fernández	9.236.743-6	San Nicolás	\$ 2.826.008	\$0
5	Las Vertientes Curahuen SpA	77.130.586-5	Ninhue	\$ 2.500.000	\$0
5	Agrícola y Comercial La Magdalena Limitada	76.969.889-2	Coelemu	\$ 2.291.497	\$0
5	Deysi Mariana Villagrán Fernández	15.492.266-0	Portezuelo	\$ 4.380.000	\$0
5	Fundo La Higuera SpA	77.462.901-7	Coelemu	\$ 2.291.497	\$0
9	Víctor Mauricio Castellón Campos	12.026.510-5	Ranquil	\$ 5.000.000	\$3.722.511
9	Sociedad Erick Fernández Muñoz Ltda	76.021.304-7	Cobquecura	\$ 6.342.437	\$0
12	Viña Altos del Itata Ltda	76.445.885-0	Ranquil	\$ 5.000.000	\$419.000
13	Apart Hotel Talcahuano SpA	77.107.202-k	Trehuaco	\$ 3.500.000	\$0
13	Franklin Gustavo Mardones Rodríguez Fábrica de Cecinas y Supermercado EIRL	76.639.473-6	Quirihue	\$ 2.908.590	\$0
13	José Tomás Zapata Zapata	9.752.806-3	Portezuelo	\$ 1.669.500	\$0



16	Agrícola Los Adobes de Chintú SpA	77.287.082-5	San Nicolás	\$ 2.562.803	\$0
17	Mario Enrique Garrido Garrido	10.873.199-0	San Nicolás	\$ 3.053.353	\$0
18	Vitivinícola y Alcoholes Hernández SpA	77.030.356-7	Ninhue	\$ 2.500.000	\$0
18	Ovidio del Carmen Parra Gutiérrez	8.659.253-3	Ninhue	\$ 2.500.000	\$0
18	Ecoturismo Misael Vásquez Plaza EIRL	77.003.572-4	Quirihue	\$ 4.833.415	\$0
18	Maderas Cajón de Mela SpA	77.375.801-8	Trehuaco	\$ 3.850.000	\$0
23	Pablo Benjamín Solís Sanhueza	15.171.379-3	Coelemu	\$ 2.291.497	\$0
24	Arnaldo Rubén Hinojosa Venegas	17.637.277-k	Coelemu	\$ 2.291.497	\$0
27	David Eduardo Concha Muñoz	11.957.090-5	Portezuelo	\$ 4.200.000	\$0

2° ADJUDÍQUESE, al postulante individual **COOPERATIVA AGRÍCOLA Y VITIVINICOLA CERRO NEGRO-QUILLÓN LIMITADA.**, RUT **65.112.801-3**, conforme **“Acta de Evaluación Legal, Administrativa y Técnica”** de fecha 21 de noviembre de 2025, cuya postulación asociativa fue declarada admisible, superando el puntaje mínimo establecido en las Bases Técnicas y Administrativas del Proceso de Postulación Especial Permanente con Plazo de Vigencia Determinado para la implementación de Tecnologías Limpias del Programa **“Prevención y control de la escasez hídrica a través de estrategias hídricas locales en la región de Ñuble”** código BIP 40051163-0 de la **Región de Ñuble**, conforme la fuente de financiamiento del Programa **“Prevención y control de la escasez hídrica a través de estrategias hídricas locales en la región de Ñuble”** código BIP 40051163-0 un monto total de cofinanciamiento de hasta **\$10.250.000 (diez millones doscientos cincuenta mil pesos)** conforme los montos máximos postulados.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el portal web de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático www.ascc.cl

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

